

¿CÓMO COMPRA O CONTRATA EL ESTADO?

Los organismos pertenecientes a la administración del Estado, para realizar sus procesos de adquisición o contratación de bienes y/o servicios deben ceñirse a lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento (D.S N°250 del Ministerio de Hacienda).

Para ello se ha dispuesto el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), que es una plataforma electrónica donde los 850 organismos públicos de Chile realizan en forma eficiente y transparente sus procesos de compras y los proveedores ofrecen sus productos y servicios, un espacio de oferta y demanda con reglas y herramientas comunes, administrado por la Dirección ChileCompra.

PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Libre Concurrencia al llamado (art. 9 ley 18.575).

Igualdad ante las Bases y no discriminación arbitraria (art. 20, Reglamento de Compras).

Estricta sujeción a las bases (art. 10 Ley de Compras).

No formalización (art. 13 ley 19.880).

Transparencia y publicidad (art. 18 Ley de Compras).

Probidad (art. 52, inciso 2°, Ley 18.575).

**PROCESOS O MECANISMOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN QUE
EXISTEN**

Convenio Marco

- **Catálogo Electrónico de Productos y Servicios** para que los organismos públicos accedan a ellos directamente, **pudiendo emitir una orden de compra directamente** a los proveedores pre-licitados, acortando los procesos de compra.

Licitación Pública

- Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Licitación Privada

- Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Trato Directo

- Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación Pública y Privada. Algunas de las causales que se establecen son: Proveedor único, adquisiciones inferiores a 10 UTM y que privilegien materias de alto impacto social (desarrollo inclusivo, impulso empresas menor tamaño, descentralización y desarrollo local), protección del medio ambiente, entre otros.

Como regla general los organismos del Estado deben optar como primera opción a utilizar el **Convenio Marco** para sus contrataciones y en segundo lugar a la **Licitación Pública**. De esta forma, las Licitaciones Privadas y Tratos Directos se constituyen en procedimientos de carácter excepcional.

CONTRATACIONES PÚBLICAS SUSTENTABLES

Corresponden a proceso en el que las entidades públicas satisfacen sus necesidades de bienes y servicios considerando el “valor del dinero” en todo el ciclo de vida. Buscando generar beneficios para la entidad y también para la sociedad y la economía en su conjunto, y reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente.

SU APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE LO SIGUIENTE:

- Análisis previo de las características del bien o servicio a adquirir.
- Trato directo < 10UTM que privilegien materias de alto impacto social.
- Uso de criterios de evaluación sustentables:
 - *Condiciones de empleo y remuneración.*
 - *Contratación inclusiva (personas en situación de discapacidad, género...).*
 - *Eficiencia energética.*
 - *Impacto medioambiental.*
 - *Otras materias de alto impacto social.*
- Uso de consideraciones sustentables como criterio de desempate.
- Verificación de cumplimiento durante la ejecución del contrato.